

Ayudas al sector del transporte público de mercancías y personas viajeras por abandono de la actividad

El Departamento de Movilidad Sostenible del Gobierno Vasco ha convocado y regulado un programa de ayudas al sector del transporte público de mercancías y personas viajeras por abandono de actividad.

¿Cuál es el objeto?

Es objeto de la presente Orden regular el régimen de ayudas destinadas a fomentar el abandono de la profesión de transportistas de edad avanzada, así como a quienes les haya sido declarada una incapacidad permanente absoluta, total o una gran invalidez, del sector del transporte público de mercancías y personas viajeras por carretera, para el año 2026.

¿Qué requisitos habrá que cumplir para ser beneficiarias de las ayudas?

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi con anterioridad al 1 de enero de 2021.
- b) Tener una edad comprendida entre los 63 y los 64 años, ambos inclusive, o haberle sido declarada una incapacidad permanente absoluta, total o una gran invalidez para el desempeño de la profesión habitual de transportista, habiendo recaído resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social indicando la fecha de aprobación de la pensión. No podrá otorgarse ayuda alguna si el 1 de junio de 2026 faltan menos de seis meses completos para cumplir los sesenta y cinco años. Tampoco podrá otorgarse ayuda alguna si la fecha de aprobación de la pensión por incapacidad permanente absoluta, total o una gran invalidez es posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aunque en la misma se establezca que el inicio de percepción de dicha pensión se retrotrae a una fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Ser titulares de forma ininterrumpida durante los últimos diez años de una autorización vigente de transporte público de mercancías o de personas viajeras en autobús con un máximo de tres copias, o bien, simultáneamente de ambas con un máximo total de tres copias. Dicha autorización no podrá haber estado suspendida en ningún momento, contando con al menos una copia en vigor. Se permitirá, no obstante, una única interrupción en la titularidad o vigencia de la autorización por un plazo que no supere tres meses. Se entenderá a estos efectos, que han estado vigentes las autorizaciones caducadas por falta de visado que estén rehabilitadas en el momento de presentación de la solicitud. La autorización que dé lugar al otorgamiento de la ayuda deberá estar en vigor hasta el reconocimiento de estas situaciones cuando se trate de incapacidad permanente absoluta, total o de gran invalidez.

Las autorizaciones de transporte público de mercancías de ámbito nacional para vehículo con capacidad de tracción propia, incluidas las de la clase TD, de que fuera titular la beneficiaria con anterioridad al 16 de abril de 2007, se computarán como copias de una misma autorización.

Las autorizaciones de transporte público de personas viajeras de ámbito nacional referidas a vehículo concreto de que fuera titular la beneficiaria con anterioridad a 1 de julio de 1998, se computarán como copias de una misma autorización.

- d) Estar dadas de alta en el régimen de personas trabajadoras autónomas de la Seguridad Social, habiendo permanecido en el mismo durante los últimos diez años ininterrumpidamente, permitiéndose únicamente una sola interrupción por un plazo que no supere tres meses. En los supuestos de solicitantes afectados por una incapacidad permanente absoluta, total o gran invalidez, el referido plazo debe de ser de diez años inmediatamente anteriores a la fecha en que dicha incapacidad les hubiese sido reconocida.
- e) Que se comprometa a abandonar la actividad de transporte público de mercancías o de personas viajeras por carretera, antes del 30 de noviembre de 2026, renunciando de forma definitiva a las autorizaciones de transporte de que fuera titular, obligándose a devolver las ayudas obtenidas y los correspondientes intereses en caso de reiniciarla.

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas aquellas socias únicas de sociedades mercantiles unipersonales titulares de la autorización de transporte público de mercancías o de personas viajeras en autobús, siempre que tanto la sociedad unipersonal como la persona socia única reúnan los requisitos que les afectan conforme a lo dispuesto en el apartado anterior. Se deberá acreditar documentalmente y, siempre que sea posible, mediante certificación del registro mercantil, que la sociedad ha sido unipersonal durante los últimos diez años.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 17 de julio de 2026.

Más información: [TRANSPORTE](#)

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto con nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiamos en que resulte de su interés, atentamente.